

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-mar-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 516
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ramon Eduardo Ladino
Demandado: Alfredo Mosquera Velasco y Fernando Mosquera Velasco
Radicación: 76-520-40-03-005-1998-00369-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se tiene que el expediente fue remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira (V.), en razón de la terminación por desistimiento tácito del proceso de concordato que en dicha instancia cursó bajo la radicación N° 76520310300420000014700 por adelantamiento del mismo por parte del aquí demandado Alfredo Mosquera Velasco, como quiera que estas diligencias habían sido enviadas en copia para obrar en el mencionado trámite desde el 18 de agosto de 2000, se hace necesaria la reactivación del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso ya cuenta con providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo tanto, corresponde la parte interesada realizar las actuaciones necesarias para la continuidad del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** incoado por el señor RAMON EDUARDO LADINO a través de endosatario para el cobro judicial, contra ALFREDO MOSQUERA VELASCO Y FERNANDO MOSQUERA VELASCO, por haber sido remitido en razón de la terminación por desistimiento tácito del proceso de Concordato que se adelantó en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira (V.), bajo la radicación N° 76520310300420000014700, del cual hizo parte.

SEGUNDO: De acuerdo con la etapa en la que se encuentra el proceso, corresponde la parte interesada realizar las actuaciones necesarias para la continuidad del mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e60441b8beacb00ca01c1352d3ee901f841996099241b5f45f78fbbe0433dae**

Documento generado en 08/03/2022 09:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>